

DISPOSICION Ss.I. 5/20 (p.p.)

Buenos Aires, 9 de setiembre de 2020

B.O.: 10/9/20

Vigencia: 10/9/20

Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Preferencias para compras del sector público de bienes y obras de origen nacional. Acuerdos de cooperación productiva. Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores. [Ley 27.437](#). Convocatoria a empresas de los sectores aeroespacial y naval.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Convócase a aquellas empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, creado por el art. 24 de la Ley 27.437, pertenecientes a los sectores estratégicos de aeroespacial y naval (pesada y liviana) y sus cadenas de valor, a realizar las correspondientes presentaciones de conformidad con las previsiones dispuestas en las “Bases y condiciones particulares - ProDePro: sectores aeroespacial y naval (pesada y liviana)” aprobadas en el art. 2 de la presente disposición.

Art. 2 – Apruébanse las “Bases y condiciones particulares - ProDePro: sectores aeroespacial y naval (pesada y liviana)” que regirán la presente convocatoria en forma complementaria al Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO) y a las bases y condiciones generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO), ambos aprobados por la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 112, de fecha 21 de julio 2020, de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo las que, como Anexo I “IF-2020-56134170-APN-SSI#MDP”, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3 – Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente disposición se extiende hasta el día 31 de octubre de 2020 o hasta agotar el crédito presupuestario, lo que ocurra primero.

Art. 4 – El monto total a ser ejecutado en el marco de la presente convocatoria asciende a la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) en concepto de “aportes no reintegrables” (ANR), pesos cuatro millones cuatrocientos treinta mil (\$ 4.430.000) en concepto de aportes para “asistencia técnica” (AT) y pesos quince millones (\$ 15.000.000) en concepto de “bonificación de tasa”.

Art. 6 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.

[ANEXO I - Bases y condiciones particulares - ProDePro: sectores aeroespacial y naval \(pesada y liviana\)](#)